John Locke

29 de agosto de 1632, Wrington, Reino Unido

Filósofo

****

El estado de naturaleza

* Necesidad de un gobierno que respete ciertos derechos individuales.

Estado: para *Hobbes* es una lucha, para Locke es de cooperación conducido por la razón.

Parte de un estado pre-político: en este los hombres poseen los derechos que le son innatos:

Libertad e igualdad caracterizan al estado de naturaleza

* Derecho a la vida
* Derecho a la libertad
* Derecho a la propiedad
* Derecho a castigar las ofensas

 La libertad:

Consiste en la posibilidad de los individuos de autodeterminarse tanto en sus conductas como en sus propiedades.

 ***Igualdad***

No cabe la subordinación ni el sometimiento entre iguales; ningún hombre tiene poder sobre otro naturalmente.

*“la igualdad entonces proviene del hecho que todos los hombres hayan sido creados, que sean de la misma especie, que tengan igualdad de posibilidades de disfrutar la naturaleza que a todos fue dada; y así mismo hacer uso de las mismas facultades”*

 **La propiedad privada**

Solo existe en el momento en que la autoridad establecida la reconozca y proteja

Es tenida como un derecho natural, fruto del trabajo.

Locke

Hobbes

**Necesidad del poder político o de una sociedad política**

Los seres humanos son iguales, independientes y racionales

 El interrogante para Locke

 ***¿Para qué de la sociedad política o de un poder político común?***

Si en el estado de naturaleza los hombres gozan del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad privada y a castigar.

Es necesario un poder político

* Hace falta garantizar el respeto a ellos.
* Eficacia en la sanción

 ***¿Para qué de la sociedad política o de un poder político común?***

Locke: *“que hay un margen de inseguridad y riesgo generado por el eventual comportamiento irracional de los hombres, que deviene de discusiones, para lo cual se requiere un poder común que resuelva tales confrontaciones”*

***Contrato social***

En busca de mayor bienestar y mejores garantías para sus derechos, los hombres renuncian al poder de ejecutar la ley natural.

* Ceden a la comunidad sus derechos mediante un contrato y sometiéndose a un gobierno.

Poder Legislativo: hacer leyes encaminadas al bien público

Poder ejecutivo: quien las ejecuta para mayor efectividad

Este contrato no se fundamenta en la donación de la totalidad de derechos, pues estos son naturales e inalienables.

Locke

Transferir los derechos.

Los hombres se comprometen a lo que ordene el soberano.

No se puede sustituir al soberano.

El soberano decide que es bueno y que es malo

Delegar los derechos para la protección y garantía mejor por parte del gobierno.

Poder político un depositario

Los individuos pueden retirar la confianza dada al gobierno

Poner resistencia.

Los gobiernos pueden ser disueltos.

Absolutismo

Gobierno civil

Hobbes

Conclusiones finales

* Planteó un estado hipotético de naturaleza en el que todos los hombres vivían en una situación de igualdad de derechos.
* todos los hombres disfrutaban del derecho a la libertad, la vida y la propiedad
* John Locke, la mejor forma para evitar la guerra fue crear un estado civil
* El estado nace de un acuerdo, un contrato, del que forman parte los ciudadanos
* Si el soberano no respeta o se extralimita en sus funciones y trata de imponerse a la ley, los ciudadanos cuentan con legitimidad para rebelarse.
* Defiende que los poderes legislativo y ejecutivo nunca deben confiarse a una sola persona, sino que debe dividirse para controlarse entre sí.

El contractualismo clásico

